



Acuse de Recibo de solicitud de datos personales

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información de datos personales ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **20/10/2016 15:06**

Número de Folio: **01579816**

Nombre o denominación social del solicitante: **Heber Tadeo**

Información que requiere: **Por medio de la presente aprovecho para solicitar a ustedes los datos para identificar a los servidores públicos de la procuraduría general de justicia del Edo. De Tabasco, Miguel Ángel Peña Martínez, Andrés Rodríguez Hernández, Andrés Rodríguez López, Andrés Rodríguez May, si se encuentran en función vigente o nula, y poderme proporcionar sus teléfonos y direcciones.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro medio al correo elehio@hotmail.com**

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su

identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá

acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su

personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **18/11/2016** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **18/11/2016** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **11/11/2016**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/10/2016** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **25/10/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **27/10/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Folio Infomex: 01579816
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/477/16
Interesado: Heber Tadeo.
ACUERDO DE NEGACIÓN DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco 04 de Noviembre de 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **Heber Tadeo**, presentada el día veinte de octubre de dos mil dieciséis a las quince horas con seis minutos, registrada con fecha veinte de octubre del presente año, bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/204/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

“...Por medio de la presente aprovecho para solicitar a ustedes los datos para identificar a los servidores públicos de la procuraduría general de justicia del Edo. De Tabasco, Miguel Ángel Peña Martínez, Andrés Rodríguez Hernández, Andrés Rodríguez López, Andrés Rodríguez May, si se encuentran en función vigente o nula, y poderme proporcionar sus teléfonos y direcciones....”

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha veinte de octubre del presente año, la persona que se identifica como **Heber Tadeo**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **“...Por medio de la presente aprovecho para solicitar a ustedes los datos para identificar a los servidores públicos de la procuraduría general de justicia del Edo. De Tabasco, Miguel Ángel Peña Martínez, Andrés Rodríguez Hernández, Andrés Rodríguez López, Andrés Rodríguez May, si se encuentran en función vigente o nula, y poderme proporcionar sus teléfonos y direcciones....”**-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

SEGUNDO: Derivado de lo anterior, con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se envió Oficio No. TSJ/OM/UT/460/16, dirigido al Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal.-----

TERCERO: Como resultado de lo anterior, con fecha cuatro de noviembre de los corrientes, esta Unidad recibió respuesta del Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, mediante el Oficio No. OMT/1718/16, donde se menciona lo siguiente: **“...Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el departamento a mi cargo me permito informarle que los C. Miguel Angel Peña Martínez, Andrés Rodríguez Hernández, Andrés Rodríguez López, Andrés Rodríguez May, no laboran en esta institución...”**.-----

C O N S I D E R A N D O

ÚNICO.- Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **Heber Tadeo**, lo anterior, derivado de la respuesta dada por el del Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, mediante el Oficio No. OMT/1718/16. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/204/2016**, presentada por **Heber Tadeo** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible para esta Unidad brindar lo requerido por el solicitante.-----

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitante **Heber Tadeo**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

TERCERO.- Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

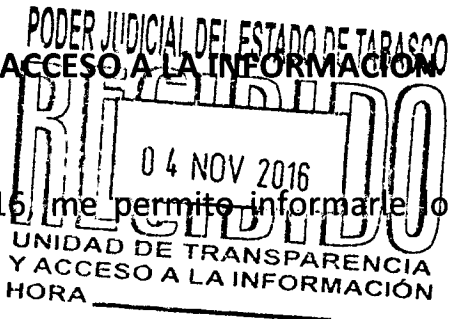
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.



Dependencia	: <u>OFICIALIA MAYOR</u>
Oficio No.	: <u>OMT/1718/16</u>
Expediente	: _____

Villahermosa, Tabasco a 04 de Noviembre del 2016.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE

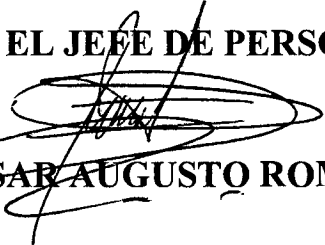


En respuesta al oficio TSJ/OM/UT/460/16, me permito informarle lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el departamento a mi cargo me permito informarle que los C. Miguel Angel Peña Martínez, Andrés Rodríguez Hernández, Andrés Rodríguez López, Andrés Rodríguez May, no laboran en esta institución.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE PERSONAL.


L.A. CESAR AUGUSTO ROMERO OCAÑA

EXPEDIENTE.